

**COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL**



**LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION**

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

**SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA 100, PERÚ**

**CLAC/CE/72-NE/03
CORRIGENDUM
26/07/07**

LXXII REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CLAC

(Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 31 de julio al 2 de agosto de 2007)

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Suscripción de Acuerdos

(Nota de estudio presentada por la Presidencia)

Comisión Europea - Cooperación Mutua

1. Desde hace algún tiempo se han estrechado las relaciones con la Comisión Europea, cuyos delegados han participado en eventos de la CLAC. Durante el GEPEJTA/13 (Santiago de Chile, 9 al 11 de marzo de 2004), el Sr. Marck Nicklas, Administrador de Acuerdos Aéreos de la Comisión Europea, realizó una presentación sobre las nuevas negociaciones de la Unión Europea en materia de transporte aéreo y, partiendo de ello, se desarrolló en la CLAC el “Proyecto de cláusula modelo sobre designación y autorización de aerolíneas a ser adoptada por los Estados miembros de la CLAC en sus negociaciones con los Estados miembros de la Comunidad Europea”. Posteriormente, participó en el Segundo Coloquio Regional del Transporte Aéreo, realizado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 20 al 22 de septiembre de 2005.

2. En función de estos acercamientos, nació la idea de suscribir un acuerdo de cooperación mutua entre la Comisión Europea y la CLAC, ratificada en el Seminario regional de aviación, realizado en Asunción, Paraguay, en el mes de junio de 2006. El Acuerdo facilitará en el futuro la cooperación en materia de transporte aéreo de las dos regiones.

3. En ese sentido, con fecha 23 de octubre de 2006, se recibió de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comunidad Europea, un proyecto de Memorándum de Entendimiento, basado en el acuerdo suscrito entre la CLAC y la CEAC, documento que fue sometido a consideración del Comité Ejecutivo, durante su LXXI reunión (Ciudad de Panamá, Panamá, 9 de noviembre de 2006). Luego de analizado el proyecto se solicitó a los Estados a enviar sus comentarios a la Secretaría, a efectos que el mismo pueda firmarse durante la próxima reunión.

4. El 17 de noviembre de 2006, la Secretaría circuló entre los Estados el citado Proyecto, recibiendo solamente los comentarios de Argentina, Chile, Colombia y Ecuador, los mismos que fueron tomados en cuenta para la preparación del proyecto de Memorándum de Entendimiento que fue enviado nuevamente a la Dirección de Energía y Transporte de la Comisión Europea para su revisión.

5. Como respuesta, el día 16 de julio de 2007, se recibió una comunicación de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, en la que informan que la revisión jurídica del proyecto de MOU mostró ciertas dificultades en asumir actualmente algunos de los compromisos incluidos en el citado proyecto de documento entre la CE y la CLAC, ya que no existe por el momento la base jurídica necesaria para entrar en un acuerdo internacional de ese tipo. Asimismo señalaron que mantienen una voluntad firme de continuar su cooperación y acercamiento con la CLAC, por lo que enviaron un nuevo proyecto de MOU para consideración de la CLAC (**Adjunto 1**). Este nuevo proyecto retoma todos los aspectos de cooperación prevista, pero sin entrar en compromisos jurídicos para los cuales, la Comisión Europea necesitaría un mandato de su Consejo. Asimismo, manifestaron que, debido a obligaciones contraídas previamente no les era posible participar de la LXXII reunión del Comité Ejecutivo (31 de julio al 2 de agosto) pero consideran que en los próximos meses habrá una oportunidad para firmar el MOU.

Asociación de Estados del Caribe (AEC) – Cooperación Mutua

6. Durante la LXX reunión del Comité Ejecutivo (Santo Domingo, República Dominicana, 20 al 22 de septiembre de 2006), el Sr. Luis Carpio, Director de Transporte y Desastres Naturales de la AEC aprovechó la oportunidad para dirigir unas palabras al Comité Ejecutivo de la CLAC y se refirió en particular al tema surgido durante la IX reunión del Comité Especial de Transporte de la Asociación (Panamá, octubre de 2003), en la que una de las recomendaciones fue plantear la posibilidad de firmar un Memorandum de Entendimiento (MOU) entre la AEC y la CLAC. En ese sentido, reiteró el interés de la AEC, para que ambas instituciones puedan trabajar lo antes posible en la estructuración de un MOU y firmarlo en el marco de la Asamblea de la CLAC en noviembre de 2006.

7. En dicha oportunidad, el Presidente expresó el beneplácito de la CLAC por la intención de la AEC de firmar un MOU con la Comisión y esperaba hacerlo lo más pronto posible, por lo que el Comité Ejecutivo encargó a la Secretaría que coordine con la AEC la suscripción del citado MOU.

8. Con fecha 26 de octubre de 2006, se recibió por parte de la Secretaría de la AEC una comunicación en la que reiteraba su deseo de establecer relaciones formales entre la Secretaría de la Asociación y la Secretaría de la Comisión mediante la suscripción de un Memorando de Entendimiento. Asimismo, aprovechó la oportunidad para ratificar el honor de haber participado en la reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, 20 al 22 de septiembre de 2006 y recibir con beneplácito la decisión de la CLAC de acoger favorablemente la intención de la AEC de firmar un MOU. Sin embargo, dada la duración del proceso de negociación necesario y del proceso de aprobación interno en la AEC, no fue factible realizar la suscripción durante la Asamblea de la CLAC.

9. Durante la LXXI reunión del Comité Ejecutivo (Ciudad de Panamá, Panamá, 9 de noviembre de 2006), se sometió a consideración el proyecto de MOU, observándose que enmarcaba en los términos de orden general de los acuerdos que la CLAC había rubricado con otros organismos internacionales y no se encontró inconveniente para que este Acuerdo se suscriba, una vez que termine el proceso administrativo en el seno de la AEC. En todo caso, se solicitó a los Estados enviar sus comentarios a la Secretaría, a efectos que el mismo pueda firmarse durante la próxima reunión.

10. En cumplimiento a lo acordado, con fecha 17 de noviembre de 2006 la Secretaría circuló entre los Estados el citado Proyecto, recibándose solamente los comentarios de Argentina, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México y Perú, los mismos que fueron tomados en cuenta para la preparación del proyecto definitivo, tal como se presenta en el **Adjunto 2**, aceptado por la AEC.

11. No obstante, lo expresado en la comunicación recibida de la Secretaría de la AEC el 16 de julio de 2007, el Secretario General de la AEC informa que no podrá asistir a la LXXII reunión del Comité Ejecutivo (31 de julio al 2 de agosto), por lo que propone aceptar una invitación para que una delegación de la CLAC asista a la XIII Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros, programada a celebrarse en enero de 2008, en la República de Panamá, oportunidad en la que se firmaría el MOU.

Asociación Internacional de Transportadores Aéreos (IATA) - Estimación de los beneficios económicos y sociales del transporte aéreo (Informe)

12. Con fecha 18 de abril de este año, la Presidencia de la CLAC recibió de la Vicepresidencia Regional de América Latina y el Caribe de IATA el estudio sobre el beneficio económico y social que genera el transporte aéreo realizado por ATAG en el año 2001 para la región latinoamericana y el del año 2005 en el ámbito mundial. Sobre la base de lo expuesto, la IATA sugirió la suscripción de un Acuerdo para realizar el mismo trabajo en cada uno de los Estados miembros de la CLAC.

13. Esto fue sometido a consideración de los miembros del Comité Ejecutivo, durante la reunión mantenida en la Ciudad de Panamá, Panamá, el día 30 de marzo de 2007, y posteriormente, previo consulta con los Vicepresidentes, el Presidente de la CLAC suscribió el Acuerdo durante la 63^o Reunión General de IATA (Vancouver, Canadá, 3 al 5 de junio de 2007).

14. Cabe destacar que, el Memorándum de Entendimiento firmado apunta a realizar el estudio señalado en la primera etapa, en los cinco Estados que conforman el Comité Ejecutivo de CLAC, a saber: Bolivia, Colombia, Chile, México y Panamá. En esta primera etapa ya se ha desarrollado el estudio para Panamá, México y Chile y, en una segunda etapa, corresponderá a Colombia y Bolivia, y luego al resto de Estados. Cabe aclarar además, que este trabajo será financiado por la IATA. Como **Adjunto 3** se acompaña el texto del Acuerdo para conocimiento de los asistentes.

Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) – Cooperación Mutua

15. Durante la LXX reunión del Comité Ejecutivo (Santo Domingo, República Dominicana, 20 al 22 de septiembre de 2006), así como en la XVII Asamblea Ordinaria (Ciudad de Panamá, Panamá, 6 al 9 de noviembre de 2006), COCESNA expresó su interés de mantener lazos de cooperación con la CLAC.

16. En ese sentido, durante el GEPEJTA/19 (Río de Janeiro, Brasil, 25 al 27 de abril de 2007) COCESNA realizó una presentación sobre los servicios de capacitación que brindan en las diferentes áreas de seguridad operacional y navegación aérea, los cuales realiza a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), con la finalidad de apoyar a la región latinoamericana mediante una oferta de servicios de capacitación.

17. Esta oferta se tradujo en el ofrecimiento de 16 becas en el nuevo programa regular de capacitación de COCESNA para los funcionarios de las Autoridades Aeronáuticas de los Estados miembros de la CLAC (**Adjunto 4**) y cooperación intrarregional en materia de capacitación; así como el ofrecimiento del 20% de descuento en los cursos de su plan anual (**Adjunto 5**). En el marco de este ofrecimiento, del 9 al 13 de julio de 2007 se llevó a cabo el curso de “Alta Gerencia AVSEC-IATA”, en Honduras, en donde se otorgaron dos becas, las mismas que cubrieron el costo de la matrícula del curso.

18. Para formalizar las relaciones con COCESNA y, previo coordinaciones entre ambos Organismos, se ha preparado un proyecto de Memorándum de Entendimiento entre la CLAC y COCESNA (**Adjunto 6**), sobre la base del MOU firmados con otros Organismos, a efectos de que sea analizado por los Miembros del Comité Ejecutivo, para que el Presidente pueda suscribir en la reunión ampliada.

Medidas propuestas al Comité Ejecutivo

19. Se invita al Comité Ejecutivo a:

- a) revisar el nuevo proyecto de MOU con la Comisión Europea y emitir sus sugerencias, de tal forma que el Presidente de la CLAC lo pueda suscribir;
- b) pronunciarse en torno a la invitación de la Secretaría de la AEC para la firma del MOU durante la XIII Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros, a celebrarse en enero de 2008, en la República de Panamá;
- c) tomar conocimiento del Acuerdo suscrito con la IATA; y,
- d) analizar el MOU con COCESNA y emitir sus sugerencias para que el Presidente lo suscriba.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU)
ENTRE
LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL
Y
LOS SERVICIOS LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO DE LA COMISIÓN EUROPEA

La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (llamada en adelante “CLAC”) de un lado y ~~los servicios~~ la Dirección de Transporte Aéreo de la Comisión Europea (llamada en adelante “Comisión Europea”) del otro lado llegaron a los entendimientos siguientes:

~~RECONOCIENDO la importancia y significativa contribución de la aviación civil al desarrollo socio-económico de sus Estados miembros y a los intercambios entre América Latina y Europa;~~

~~RECONOCIENDO el considerable volumen de conexiones de tráfico aéreo entre América Latina y Europa;~~

~~DESEOSOS de desarrollar lazos de cooperación significativos con el objeto de promover el desarrollo seguro, eficiente y sostenible en América Latina, Europa y el resto del mundo;~~

ACUERDAN lo siguiente:

ARTÍCULO I
OBJETIVOS

Ambos lados reconocen la importancia y significativa contribución de la aviación civil al desarrollo socio-económico como facilitadora de los intercambios entre América Latina y la Unión Europea. Ambos lados comparten el deseo de promover el desarrollo seguro, eficiente y sostenible en América Latina, Europa y el resto del mundo. Con esa base y, tomando en cuenta el aumento significativo del tráfico aéreo entre América Latina y la Unión Europea, pretenden desarrollar cooperación y consultas.

ARTÍCULO II
INFORMACIÓN Y CONSULTA

~~La CLAC y la Comisión Europea acuerdan, de aquí en adelante, Ambos lados tienen la intención de intercambiar cualquier información relativa al desarrollo de la aviación civil en América Latina y Europa. Sin embargo, dicho intercambio de información será sin perjuicio de los asuntos que puedan ser considerados confidenciales por ambas Partes o de ningún interés a cualquiera de la Partes no incluirá los asuntos que puedan ser considerados confidenciales o de ningún interés a cualquier lado.~~

ARTÍCULO III
ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

La CLAC y la Comisión Europea cooperarán en todas las áreas de la aviación civil internacional, particularmente en los campos de seguridad aeroportuaria, facilitación, seguridad operacional, medio ambiente, y ATM, dentro de sus ámbitos respectivos, incluyendo pero no limitado a los siguientes:

1. Reglamentación y Legislación.
2. Eventos internacionales y reuniones.
3. Asistencia en procura de recursos financieros.
4. Entrenamiento.
5. Identificación de proyectos conjuntos.

ARTÍCULO IV MÉTODOS DE COOPERACIÓN

SECRETARÍA

La Secretaría de la CLAC y la Dirección de Transporte Aéreo de la Comisión Europea **establecerán tienen la intención de establecer** y mantendrán consultas a través de:

1. Intercambio de cartas y documentación.
2. Visitas mutuas.
3. Invitaciones para asistir a las reuniones.
4. Consultas y coordinación, cuando sea necesario.

NIVEL EJECUTIVO

~~El Presidente de la CLAC y el Director de Transporte Aéreo de la Comisión Europea asistirán a las reuniones de las otras Organizaciones sobre una base de reciprocidad.~~ Reuniones de consulta y coordinación serán ~~organizadas~~ **particularmente importantes** antes de las Asambleas de la OACI y/o eventos/reuniones de la aviación civil internacional de mayor envergadura.

La CLAC informará a la **Dirección de Transporte Aéreo de la** Comisión Europea sobre cualquier relación en particular que haya establecido con cualquier Estado miembro de la Unión Europea y viceversa.

ARTÍCULO V RECONOCIMIENTO MUTUO EN ACUERDOS AÉREOS

~~La CLAC y la Comisión Europea asegurarán~~ **Ambos lados pretenden asegurar** la continuidad de los servicios aéreos comprometiéndose a sus mejores esfuerzos para establecer un marco jurídico moderno y sólido para los servicios aéreos entre América Latina y Europa.

La CLAC estimulará sus Estados miembros a reconocer la existencia de la Comunidad Europea en sus acuerdos aéreos bilaterales con Estados miembros de la Unión Europea.

La Comisión Europea reconocerá de forma adecuada la integración de los mercados de transporte aéreo en América Latina en acuerdos aéreos con Estados miembros de la CLAC.

ARTÍCULO VI PROVISIONES FINANCIERAS GASTOS

Cada **Parte lado** cubrirá sus propios gastos incurridos durante la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones ~~entre~~ serán canalizadas a través de la Secretaría de la CLAC y la Dirección de Transporte Aéreo de la Comisión Europea ~~para todos los asuntos relacionados con este Acuerdo serán canalizadas a través de la Secretaría de la CLAC y la Dirección de Transporte Aéreo de la Comisión Europea.~~

ARTÍCULO VII REPRESENTACIÓN REVISIÓN

~~La CLAC y la Comisión Europea se reunirán~~ Ambos lados tienen la intención de reunirse por lo menos cada tres años para revisar el avance de las actividades conjuntas emprendidas. Dichas reuniones serán realizadas, ya sea en la Sede de la Secretaría de la CLAC en Lima o en la Sede de la Comisión Europea en Bruselas, sobre una base de rotación, o en algún otro lugar escogido de común acuerdo.

ARTÍCULO VIII DURACIÓN

~~Este Memorándum de Entendimiento tendrá como duración un periodo indefinido. Sin embargo, cualquiera de la Partes tendrá el derecho de terminarlo, por escrito, con un aviso previo de seis meses a la otra Parte.~~

~~En el caso de terminación por una de las Partes, las dos Organizaciones darán las medidas necesarias para de esa forma asegurar que dicha terminación no vaya en detrimento de los proyectos de ejecución en desarrollo dentro del marco del MOU.~~

ARTÍCULO IX ENMIENDAS

~~El Presidente de la CLAC y el Director de Transporte Aéreo de la Comisión Europea podrán, al entrar en vigencia este Memorándum de Entendimiento, tomar las medidas suplementarias compatibles con las previsiones de este Memorándum.~~

~~Este Memorándum de Entendimiento será enmendado o modificado, tal como sea el caso, por mutuo consentimiento de las Partes. Cada Parte dará completa y satisfactoria consideración a cualquier propuesta presentada por la otra Parte bajo el amparo de este párrafo. Cualquiera de dichas enmiendas o modificaciones será hecha por escrito y debidamente firmada por ambas Partes.~~

ARTÍCULO X
ENTRADA EN VIGOR

~~Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor luego de su firma.~~

~~POR LO TANTO, SE TESTIFICA QUE, ... han firmado debidamente este Memorándum de Entendimiento, en dos copias originales en Inglés y Español, siendo cada uno de estos dos textos igualmente auténticos.~~

Firmado en..... a los.....días del mes de.....de 2007.

Eustacio Fábrega
Presidente de la CLAC

Daniel Calleja
Director General de Energía y
Transporte de la Comisión Europea

**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING (MOU)
BETWEEN
THE LATIN AMERICAN CIVIL AVIATION COMMISSION
AND
THE DIRECTION OF AIR TRANSPORT OF THE EUROPEAN COMMISSION**

The Latin American Civil Aviation Commission (hereinafter referred to as LACAC) on one hand and the European Commission's Air Transport Directorate, on the other hand, **REACHED** the following understandings:

**ARTICLE I
OBJECTIVES**

Both sides recognise the major importance of civil aviation to the socio-economic development of the European Union and Latin America as it facilitates exchanges between Latin America and the European Union. They share the desire to promote the safe, efficient and sustainable development of civil aviation in Latin America, Europe and the rest of the world. On this basis and taking into account the increase of air traffic between Latin America and the European Union, they aim at developing cooperation and consultation.

**ARTICLE II
INFORMATION AND CONSULTATION**

Both sides intend to exchange any information relating to the development of civil aviation in Latin America and Europe in accordance with their respective laws and regulations. Such an exchange of information will, however, not include matters which may be considered as confidential or of no interest to either side.

**ARTICLE III
SCOPE OF CO-OPERATION**

Both sides intend to co-operate in all areas of international civil aviation, in particular in the safety, security, environment and ATM fields, within their respective mandates including, but not limited to, the following:

1. Regulations and Legislation.
2. International events and meetings.
3. Assistance to search for financial resources.
4. Training.
5. Identification of joint projects.

ARTICLE IV METHODS OF CO-OPERATION

The LACAC Secretariat and the European Commission's Air Transport Directorate intend to establish and maintain consultations through:

1. The exchange of letters and documents.
2. Mutual visits.
3. Invitations to attend meetings.
4. Consultations and co-ordination, when necessary.

Consultation and co-ordination meetings will be particularly important prior to ICAO Assemblies and/or major international civil aviation events/meetings.

LACAC is going to inform the European Commission's Air Transport Directorate of any particular relationship it has established with an EU Member State and vice-versa.

ARTICLE V MUTUAL RECOGNITION IN AIR TRANSPORT AGREEMENTS

Both sides aim at ensuring the continuity of air services between both regions by undertaking their best efforts to create a modern and solid legal framework for air services between Latin America and Europe.

LACAC will encourage its Member States to recognise the existence of the European Community in their bilateral air transport agreements with EU Member States.

The European Commission's Air Transport Directorate will encourage the Community institutions and Member States to recognise the integration of air transport markets in Latin America in air transport agreements with LACAC Member States to the appropriate extent.

ARTICLE VI EXPENSES

Each side will bear its own costs incurred in the cooperation.

ARTICLE VII CHANNELS OF COMMUNICATION

Communications will be channelled through the LACAC Secretariat and the Air Transport Directorate of the European Commission Directorate-General for Energy and Transport.

ARTICLE VIII
REVIEW

Both sides intend to meet at least every three years to review the progress of activities jointly undertaken. Such meetings will be held either at LACAC Headquarters, Lima or at the European Commission headquarters, Brussels on a rotation basis, or in another common agreed location.

Signed in..., ...

Eustacio Fábrega
President of LACAC

Daniel Calleja
Director Air Transport
European Commission

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC) Y LA COMISIÓN
LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)**

La Secretaría de la Asociación de Estados del Caribe (en adelante la “Asociación” o la “AEC”), representada por su Secretario General Dr. Rubén Silié Valdéz y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (llamada en adelante la “Comisión” o la “CLAC”), representada por el Sr. Eustacio Fábrega, actuando en su carácter de Presidente de la Comisión, debidamente facultados para este acto, (en lo adelante denominados “Las Partes”).

CONSIDERANDO que la AEC, constituida mediante Convenio suscrito el 24 de julio de 1994, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, es un organismo de consulta, concertación, y cooperación, cuyos propósitos incluyen identificar y promover la instrumentación de políticas y programas orientados, entre otros aspectos, a desarrollar, fortalecer y utilizar las capacidades colectivas del Caribe para lograr un desarrollo sostenible de la Región del Gran Caribe; y que dichos propósitos se centran en torno a la expansión del intercambio comercial intraregional, la cooperación funcional regional, el desarrollo de una industria turística sostenible y la expansión de las actividades de transporte internacional, incluyendo la aviación civil;

RECONOCIENDO que el Artículo IX (h) del Convenio Constitutivo de la AEC y el Acuerdo No. 10/95 adoptado por el Consejo de Ministros en su I Reunión Ordinaria, realizada en ciudad de Guatemala, Guatemala, el 1º de diciembre de 1995, confiere poder a la Secretaría General para concluir acuerdos con organismos de cooperación e integración, según el mandato del Consejo de Ministros de la AEC;

CONSCIENTES de que CLAC es la organización intergubernamental regional de consulta líder cuyo principal objetivo es proveer a los Miembros de CLAC y sus autoridades de aviación civil respectivas de un foro apropiado para la deliberación y planificación de todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil de la región.

CONSIDERANDO el Artículo 7 del Estatuto de la CLAC, que establece que la CLAC podrá mantener relaciones de carácter consultivo, de cooperación y coordinación con cualquier Organismo Internacional;

ACUERDAN lo siguiente:

**ARTÍCULO I
ALCANCE DE LA COOPERACIÓN**

1. La CLAC y la AEC cooperarán en todas las áreas de la aviación civil internacional que estén comprendidas dentro de la competencia de CLAC así como también aquellas áreas dentro de la competencia de la AEC, en particular según se establece en el Acuerdo de Transporte Aéreo entre Miembros y Miembros Asociados celebrado en Ciudad de Panamá, Panamá, el 12 de febrero de 2004 y el mandato del Comité Especial de Transporte de la AEC.
2. Se pondrá especial énfasis en las siguientes áreas: seguridad, facilitación, protección y medio ambiente y navegación aérea, dentro de sus mandatos respectivos, incluyendo pero no limitándose a lo siguiente:

- (i) Identificación conjunta de proyectos;
- (ii) Identificación de recursos financieros para tareas conjuntas;
- (iii) Gestión de apoyo en el cumplimiento de acuerdos y normas internacionales;
- (iv) Capacitación de personal de la aviación civil;
- (v) Armonización de leyes y normas relacionadas con la aviación civil internacional; y
- (vi) Organización de reuniones y otros eventos internacionales.

ARTÍCULO II INFORMACIÓN Y CONSULTA

La CLAC y la AEC acuerdan de aquí en adelante intercambiar cualquier información relativa al desarrollo de la aviación civil en el Gran Caribe y América Latina. Sin embargo, dicho intercambio de información será sin perjuicio de los asuntos comprendidos en su totalidad dentro de la competencia organizativa de cualquiera de las Partes o que puedan ser clasificados como confidenciales por una o ambas Partes.

ARTÍCULO III MÉTODOS DE COOPERACIÓN

1. Las Secretarías de la CLAC y de la AEC establecerán y mantendrán consultas a través de:
 - (a) El intercambio de cartas y documentación;
 - (b) Visitas mutuas;
 - (c) La participación en reuniones organizadas por la otra parte; y
 - (d) Consultas bilaterales y coordinación de actividades.
2. Las Partes acuerdan que Representantes de Alto Nivel de cada lado asistirán a reuniones de la otra organización sobre una base recíproca. Tanto como sea posible, se organizarán reuniones de consulta y coordinación previas a las reuniones, ya sea del Comité Especial de Transporte de la AEC, el Comité Ejecutivo de CLAC y/o principales eventos/reuniones de aviación civil en la que ambos participen.

ARTÍCULO IV PROVISIONES FINANCIERAS

Cada Parte será responsable de los gastos propios incurridos durante la implementación de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán acordar la implementación de proyectos, tanto de aquellos patrocinados de manera conjunta o de aquellos patrocinados solamente por el Comité Especial de Transporte de la AEC.

ARTÍCULO V MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre el CLAC y la AEC, para todos los asuntos relacionados con este Memorando de Entendimiento serán canalizadas a través de sus respectivas Secretarías.

ARTICULO VI REVISIÓN

La CLAC y la AEC se reunirán para revisar bi-anualmente el avance de las actividades emprendidas conjuntamente. Dichas reuniones serán realizadas por rotación, ya sea en la Sede de la Secretaría de la AEC, en Puerto España, Trinidad y Tobago, en la Sede de la Secretaría de la CLAC en Lima, Perú, o en algún otro lugar escogido de común acuerdo.

ARTICULO VII DURACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de terminarlo, por escrito, con un aviso previo de seis meses a la otra Parte. En el caso de terminación por una de las Partes, las partes acuerdan tomar todas las medidas necesarias para de esa forma asegurar que dicha terminación no vaya en detrimento de los proyectos en desarrollo y las actividades acordadas y que estén siendo implementadas dentro del marco de este Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO VIII ENMIENDAS

El presente Memorando de Entendimiento será enmendado o modificado, tal como sea el caso, por mutuo consentimiento de las Partes. Cada Parte dará consideración a cualquier propuesta presentada por la otra Parte bajo el amparo de este Artículo. Cualquier enmienda o modificación será hecha por escrito y entrará en vigor a partir de su firma.

ARTICULO IX ENTRADA EN VIGOR

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor luego de su firma por el Secretario General de la AEC y el Presidente de la CLAC.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Secretario General de la Asociación de Estados del Caribe y el Presidente de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil han firmado debidamente este Memorando de Entendimiento redactado en tres copias originales en inglés, francés y español, siendo cada uno de estos tres textos igualmente auténticos.

Firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el día 31 de julio de 2007.

Eustacio Fabrega
Presidente de la CLAC

Rubén Silié Valdéz
Secretario General de la AEC



MEMORANDUM OF UNDERSTANDING (MOU)
BETWEEN
THE LATIN AMERICAN CIVIL AVIATION COMMISSION (CLAC)
(COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL)
AND
THE INTERNATIONAL AIR TRANSPORTATION ASSOCIATION (IATA)
(ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL)

The Latin American Civil Aviation Commission (CLAC) and the International Air Transportation Association (IATA) establish the following:

RECOGNIZING the importance and significant contribution of civil aviation to the socio-economic development of Member States;

RECOGNIZING the considerable air traffic volume existing in Latin America;

RECOGNIZING the need to determine the impact of air transportation on the regional economy;

DESIROUS of developing significant cooperation bonds in order to promote the safe, efficient and sustainable development of the aeronautic industry in Latin America;

NOW, THEREFORE, CLAC and IATA agree as follows:

ARTICLE I
JOINT STUDY PROJECT

CLAC and IATA agree to undertake a joint project regarding the economic contribution of air transportation to the economies of each of CLAC's Member States.

During the First Stage, the study will cover the 5 States that comprise CLAC's Executive Committee; namely, Bolivia, Colombia, Chile, México and Panama. In this First Stage and starting immediately, we will develop the study for Panama, Mexico and Chile, and, subsequently, for Colombia and Bolivia.

To make progress in developing the First Stage of this study, the Parties hereto agree to work pursuant to the provisions established under Annex 1 of the present document.



ARTICLE II COOPERATION MODALITIES

COORDINATION

For the purposes of coordinating, methodology, information exchange, meetings and report deliveries, both institutions hereby appoint the following representatives as their Technical Counterparts:

CLAC: Mr. Marco Ospina, Executive Secretary
Email: clacsec@lima.icao.int
Telephone: (51 1) 422-6905 / 422-9367
Address: Edificio Real Cuatro, 3° Piso, Vía Principal 102, San Isidro
Apartado Postal 27032, Lima, Perú

IATA: Mr. Patricio Sepúlveda, Regional Vice-president
Email: sepulvedap@iata.org
Telephone: +1 305 779-9854 direct
Address: 703 Waterford Way, Suite 600
Miami, FL 33126 - USA

INFORMATION AND MEETINGS

The CLAC and IATA representatives will establish a working modality in order to produce:

1. Exchange of information, statistical data, economic indicators and documentation in general.
2. Calendar of Reports and Pre-reports
3. Calendar of meetings

ARTICLE III FINANCIAL RESOURCES

The Parties will individually cover their own expenses incurred during the application of the present agreement.

IATA will finance the First Stage of the study; namely, the 5 States that are represented in CLAC's Executive Committee.

ARTICLE IV MEANS OF COMMUNICATION

The internal communications between CLAC and IATA for all matters pertaining to this Agreement shall be channeled through the representatives established under ARTICLE II hereunder.

The Parties will coordinate the external dissemination of the final or partial results of the studies to be carried out within the scope of this Agreement.

International Air Transport Association

Route de l'Aéroport 33, P.O. Box 416
1215 Geneva 15 Airport
Switzerland
Tel: +41 (0) 22 770 2525
Fax: +41 (0) 22 798 3553



ARTICLE V REPRESENTATION

CLAC and IATA will meet periodically to review the progress of the joint activities undertaken. Such meetings shall be held either at the headquarters of CLAC's Secretariat in Lima, or at IATA's headquarters in Geneva, on a rotation basis, or at another place chosen by mutual agreement between the Parties.

ARTICLE VI DURATION

This Memorandum of Understanding shall have immediate effect. Either party may unilaterally terminate this MOU by providing at least 90 days prior written notice to the other.

In case of a unilateral termination by one of the Parties, both organizations will adopt the necessary measures to ensure that such termination will not negatively affect ongoing projects within the framework of this MOU.

ARTICLE VII OWNERSHIP

Each party retains ownership of any data it provides for the study and neither party may publicly divulge data provided by the other party without the prior written consent of the other party.

ARTICLE VIII AMENDMENTS

CLAC's President and IATA's Director General, upon the entry into effect of this MOU, will adopt such supplementary measures as deemed compatible with the provisions of this Memorandum.

This MOU may be amended or modified, as the case might be, by mutual written agreement signed by the Parties hereto. Each party shall give full and satisfactory consideration to any proposal submitted by the other Party pursuant to this paragraph.



**ARTICLE IX
EFFECTIVENESS**

This Memorandum of Understanding shall become effective upon its execution by the President of CLAC and the Director General of IATA.

IN WITNESS WHEREOF, the President of CLAC and the Director General of IATA have duly signed this MOU, in 2 original copies in English and Spanish, each of which is equally authentic.

Signed in Vancouver, British Columbia, on this 5 day of June, 2007

EUSTACIO FABREGA
PRESIDENT
CLAC

GIOVANNI BISIGNANI
DIRECTOR GENERAL
IATA



Annex 1

Project to estimate the economic and social benefits of air transport in Chile, Mexico and Panama

1. Objective

The study, developed by the IATA Chief Economist, would present credible data to demonstrate the wider economic benefits from supporting the development of the air transport industry in Latin American, through liberalization, appropriate taxation and the provision of cost effective infrastructure.

In parallel, ALTA will provide a chapter on the regulatory environment for each of the countries concerned.

2. Deliverables

A report would be produced showing, for Panama, Chile and Mexico, the:

- a) Benefits to air passengers and shippers over the past 5-10 years, from growth in traffic numbers and the choice of destinations and frequencies
- b) Benefits (or otherwise) to company profits in the air transport value chain over the past 5-10 years
- c) Direct benefits to the economy from jobs and economic activity in the air transport sectors
- d) Indirect benefits to the economy from jobs and economic activity generated in suppliers to the air transport sector
- e) Induced benefits to the economy from jobs and economic activity generated by the spending of incomes earned by workers in the air transport sector
- f) Catalytic, productivity or 'supply-side' benefits to the economy from increased connectivity to overseas markets of economic importance

3. Methodology

The following steps are required to produce the deliverables:

- a) For each country, gather data from 1996-2006 on passenger and cargo traffic (O&D basis, arriving and departing separately), average fares paid, employment and revenue and cost measures for the country's airlines, airports and others in the air transport industry plus operating profits (EBIT). Also data over the same period on destinations and seats available and investment in capacity by airlines, airports and ANSPs
- b) Using a spreadsheet model estimate the benefits to passengers and shippers plus company profits
- c) Using the Oxford Economics World Economic Model estimate the direct, indirect and induced benefits to each of the three economies
- d) Using a spreadsheet model estimate the 'supply-side' benefits to the economies from increased connectivity
- e) Write up report

International Air Transport Association

Route de l'Aéroport 33, P.O. Box 416
1215 Geneva 15 Airport
Switzerland
Tel: +41 (0) 22 770 2525
Fax: +41 (0) 22 798 3553



3) Data sources

The following data would be required from the IATA member airlines (AeroMexico, Copa Airlines, LAN Airlines, Mexicana de Aviación) on each of the three countries:

- a) Number of people employed in the air transport industry - ideally split full-time and part-time, and with a breakdown between airlines, airports and other employment.
- b) Revenues of companies in the air transport sector
- c) Costs of companies in the air transport sector split down something like:
 - i) Wages & salaries and pension costs (of which, income tax and payroll taxes)
 - ii) Subcontractors
 - iii) Fuel costs
 - iv) Landing and other airport fees
 - v) Other costs for bought-in goods & services,
 - vi) Capital investment
 - vii) Taxes (broken down into VAT, corporation tax, other taxes)
 - viii) Operating profits of companies in the air transport sector.
- d) Passenger and freight movements; number of passengers broken down by international, domestic, transit/transfer; volume of freight movements; O&D domestic and international passenger numbers and freight tonnes from 1996-2006, quarterly or monthly
- e) Tourism flows, average spend per night, average length of stay etc. although we can probably get this ourselves from other sources
- f) Investment in capacity by airlines, airports and ANSPs, annually in the past 10 years

4. Time line

The initial estimate of the time line to produce these deliverables is:

- a) Data gathering April
- b) Estimation of passenger, shipper, profit benefits April-May
- c) Estimation of 'supply-side' benefits from connectivity May
- d) Estimation of direct, indirect and induced benefits May-June
- e) Analysis of results June
- f) Discussion of results and writing of report July

International Air Transport Association

Route de l'Aéroport 33, P.O. Box 416
1215 Geneva 15 Airport
Switzerland
Tel: +41 (0) 22 770 2525
Fax: +41 (0) 22 798 3553



Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea
Organismo Internacional de Integración Centroamericana

Gerencia de Tecnología y Mercadeo
LISTADO DE BECAS

	Dur.	Sede	Fecha	Beca Asignada
Inspector u Oficial de Licencias- Avanzado	2 s	ICCAE	02 - 13 jul	1
Alta gerencia de AVSEC - IATA	1 s	Honduras	09 -13 jul	2
Especialización para Inspectores del Transporte de Mercancías Peligrosas	1 s	ICCAE	2-6 jul	1
Fundamentos de la seguridad de la aviación - IATA	1 s	Honduras	06 - 10 ago	2
Inspector de Aeronavegabilidad - Avanzado	2 s	ICCAE	20 - 31 ago	1
Gestión de la capacidad ATS	1 s	ICCAE	27 - 31 ago	1
Especialista Notam	2 s	ICCAE	03 - 14 sep	1
Certificación de Aeropuertos	1 s	ICCAE	10 - 14 sep	1
Programa de Formación de Instructores TRAINAIR	3 s	ICCAE	17 sep - 05 oct	1
Seminario sobre el nuevo concepto AIM	1 s	ICCAE	24 - 28 sep	1
Elaboración y Control de Presupuestos en la gestión aeronáutica	1 s	ICCAE	08 - 12 oct	1
Diseño de Procedimientos RNAV/RPN	3 s	ICCAE	29 oct - 16 nov	1
Seminario sobre el Manual Guía del Sistema de Calidad AIS/MAP	1 s	ICCAE	19 - 23 nov	1
Calidad en los Servicios ATS	1 s	ICCAE	26 - 30 nov	1

NOTA: El porcedimiento para optar a la beca es:Que la CLAC notificará a la Gerencia de Tecnología y Mercadeo de COCESNA, el formulario de inscripción está disponible en la siguiente dirección:
http://www.cocesna.org/area_servicios_iccae.htm



Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea

Organismo Internacional de Integración Centroamericana

Gerencia de Tecnología y Mercadeo

Programa de cursos año 2007

	Cursos	Dur.	Sede	Fecha	Cupo disponible	Precio por participante
1	Inspector u Oficial de Licencias-Avanzado	2 s	ICCAE	02 - 13 jul	6	\$800
2	Alta gerencia de AVSEC - IATA	1 s	Honduras	09 -13 jul	25	\$1,750
3	Especialización para Inspectores del Transporte de Mercancías Peligrosas	1 s	ICCAE	2-6 jul	6	\$1,500
4	Sistemas de Inf. Geográfica (GIS)	1 s	ICCAE	16 - 20 jul	7	\$600
5	Introducción a Redes Frame Relay	1 s	ICCAE	23 - 27 jul	5	\$750
6	Integración de Sistemas de Gestión (IMS)	1 s	ICCAE	30 jul - 03 ago	10	\$1,200
7	Familiarización con el sistema Aircom 2000	1 s	ICCAE	30 jul - 03 ago	7	\$400
8	Fundamentos de la seguridad de la aviación - IATA	1 s	Honduras	06 - 10 ago	25	\$1,750
9	Inspector de ATM-Avanzado	2 s	ICCAE	06 - 17 ago	6	\$1,500
10	Gestión de la afluencia del tránsito aéreo - ATFM	1 s	Honduras	20 - 24 ago	2	\$800
11	Inspector de Aeronavegabilidad - Avanzado	2 s	ICCAE	20 - 31 ago	6	\$2,000
12	ATC Radar Terminal	7 s	ICCAE	20 ago - 05 oct	4	\$4,200
13	Equipos Multiplexores NUERA	1 s	ICCAE	27 - 31 ago	3	\$1,000
14	Inspector de Operaciones-Avanzado	2 s	ICCAE	27 ago - 07 sep	6	\$2,000
15	Gestión de la capacidad ATS	1 s	ICCAE	27 - 31 ago	11	\$1,200
16	ATC Aeródromo	8 s	ICCAE	27 ago - 19 oct	4	\$4,800
17	Comunicaciones Vía Satelite	1 s	ICCAE	03 - 07 sep	4	\$450
18	Especialista Notam	2 s	ICCAE	03 - 14 sep	15	\$600
19	Mantenimiento DVOR 432 Básico	1 s	ICCAE	10 - 14 sep	7	\$500
20	Certificación de Aeropuertos	1 s	ICCAE	10 - 14 sep	13	\$1,200
21	Programa de Formación de Instructores TRAINAIR	3 s	ICCAE	17 sep - 05 oct	4	\$750
22	Recurrente para Inspectores de Aeronavegabilidad Aeronave SHORT 360	1 s	ICCAE	17 - 21 sep	6	\$800
23	Mantenimiento DME 5960	2 s	ICCAE	24 sep - 05 oct	7	\$750
24	Seminario sobre el nuevo concepto AIM	1 s	ICCAE	24 - 28 sep	12	\$600
25	Elaboración y Control de Presupuestos en la gestión aeronáutica	1 s	ICCAE	08 - 12 oct	13	\$600
26	Equipos Switch Memotec	1 s	ICCAE	15 - 19 oct	8	\$1,000
27	Formación de Instructores ATC-IPPT	2 s	Honduras	15 - 26 oct	2	\$800
28	Mantenimiento DME 415/435 Básico	1 s	ICCAE	22 - 26 oct	6	\$500
29	Operaciones Especiales (MNPS, BRNAV, RNP, GPS, LVP)	1 s	ICCAE	29 oct - 02 nov	6	\$800
30	Diseño de Procedimientos RNAV/RPN	3 s	ICCAE	29 oct - 16 nov	9	\$1,800
31	Mantenimiento AMS	1 s	ICCAE	19 - 23 nov	3	\$500
32	Seminario sobre el Manual Guía del Sistema de Calidad AIS/MAP	1 s	ICCAE	19 - 23 nov	13	\$600
33	Calidad en los Servicios ATS	1 s	ICCAE	26 - 30 nov	13	\$600
34	Aplicaciones Frame Relay	1 s	Honduras	03 - 07 dic	7	\$850

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)
Y
LA CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA
(COCESNA)**

La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (llamada en adelante CLAC) de una parte y La Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) de la otra;

RECONOCIENDO la importancia y significativa contribución de la aviación civil al desarrollo socio-económico de sus Estados miembros;

RECONOCIENDO el considerable volumen de conexiones de tráfico aéreo en América Latina;

DESEOSOS de desarrollar lazos de cooperación mutua, con el objeto de promover el desarrollo seguro, eficiente y sostenible del transporte aéreo:

ACUERDAN lo siguiente:

**ARTÍCULO I
INFORMACIÓN Y CONSULTA**

La CLAC y COCESNA acuerdan de aquí en adelante intercambiar cualquier información relativa al desarrollo de la aviación civil en América Latina. Sin embargo, dicho intercambio de información será sin perjuicio de los asuntos que puedan ser considerados confidenciales por ambas Partes o de ningún interés a cualquiera de la Partes.

**ARTÍCULO II
ALCANCE DE LA COOPERACIÓN**

La CLAC y COCESNA cooperarán en todas las áreas de la aviación civil internacional, particularmente en los campos de seguridad aeroportuaria, seguridad operacional, medio ambiente y Navegación Aérea, dentro de sus ámbitos respectivos, incluyendo pero no limitado a los siguientes:

1. Reglamentación y Legislación.
2. Eventos internacionales y reuniones.
3. Asistencia en procura de recursos financieros.
4. Capacitación y Entrenamiento.
5. Identificación de proyectos conjuntos.
6. Tecnología aplicada.

ARTÍCULO III MÉTODOS DE COOPERACIÓN

SECRETARIA

La CLAC y COCESNA establecerán y mantendrán consultas a través de sus Órganos Ejecutivos, entiéndase sus Secretarías o lo que las respectivas Presidencias establezcan:

1. Intercambio de cartas y documentación.
2. Visitas mutuas.
3. Invitaciones para asistir a las reuniones.
4. Consultas y coordinación, cuando sea necesario.

NIVEL EJECUTIVO

Los Presidentes de las dos Organizaciones asistirán a las reuniones de las mismas, sobre una base de reciprocidad. Reuniones de consulta y coordinación podrán ser organizadas en base a las necesidades de cualquiera de las Partes.

La CLAC informará a COCESNA sobre cualquier relación en particular que haya establecido con cualquier Estado miembro de COCESNA y viceversa.

ARTICULO IV PROVISIONES FINANCIERAS

Cada Parte cubrirá sus propios gastos, incurridos durante la aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO V MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre la CLAC y COCESNA para todos los asuntos relacionados con este Acuerdo serán canalizadas a través de sus respectivos Órganos Ejecutivos.

ARTICULO VI REPRESENTACIÓN

La CLAC y COCESNA se reunirán cada dos años para revisar el avance de las actividades conjuntas emprendidas. Dichas reuniones se realizarán ya sea en la Sede de la CLAC en Lima o en la Sede de COCESNA en Tegucigalpa, sobre una base de rotación, o en algún otro lugar escogido de común acuerdo.

ARTICULO VII DURACIÓN

Este Memorándum de Entendimiento tiene carácter indefinido. Sin embargo, cualquiera de la Partes tendrá el derecho de terminarlo, notificando por escrito a la otra parte, con seis meses de anticipación.

En el caso de terminación por una de las Partes, las dos Organizaciones adoptarán las medidas necesarias para, de esa forma, asegurar que dicha terminación no vaya en detrimento de los proyectos de ejecución en desarrollo, en el marco del presente Memorándum.

ARTICULO VIII ENMIENDAS

El Presidente de la CLAC y el Presidente de COCESNA podrán, al entrar en vigencia este Memorándum, tomar las medidas suplementarias compatibles con las previsiones del mismo.

Este Memorándum será enmendado o modificado, como sea el caso, por mutuo consentimiento de las Partes. Cada Parte dará completa y satisfactoria consideración a cualquier propuesta presentada por la otra Parte, bajo el amparo de este párrafo. Cualquiera de dichas enmiendas o modificaciones será hecha por escrito y debidamente firmada por ambas Partes.

ARTICULO IX ENTRADA EN VIGOR

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor luego de su firma por el Presidente de la CLAC y el Presidente de COCESNA.

POR LO TANTO, SE TESTIFICA QUE, el Presidente de la CLAC y el Presidente de COCESNA han firmado debidamente este Memorándum, en dos copias originales.

Firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el día 1 de agosto de 2007.

EUSTACIO FÁBREGA
PRESIDENTE DE LA CLAC

EDUARDO MARIN
PRESIDENTE DE COCESNA

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA
(COCESNA)
Y
LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)**

La Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) de una parte y La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (llamada en adelante CLAC) de la otra;

RECONOCIENDO la importancia y significativa contribución de la aviación civil al desarrollo socio-económico de sus Estados miembros;

RECONOCIENDO el considerable volumen de conexiones de tráfico aéreo en América Latina;

DESEOSOS de desarrollar lazos de cooperación mutua, con el objeto de promover el desarrollo seguro, eficiente y sostenible del transporte aéreo:

ACUERDAN lo siguiente:

**ARTÍCULO I
INFORMACIÓN Y CONSULTA**

COCESNA y la CLAC acuerdan de aquí en adelante intercambiar cualquier información relativa al desarrollo de la aviación civil en América Latina. Sin embargo, dicho intercambio de información será sin perjuicio de los asuntos que puedan ser considerados confidenciales por ambas Partes o de ningún interés a cualquiera de la Partes.

**ARTÍCULO II
ALCANCE DE LA COOPERACIÓN**

COCESNA y la CLAC cooperarán en todas las áreas de la aviación civil internacional, particularmente en los campos de seguridad aeroportuaria, seguridad operacional, medio ambiente y Navegación Aérea, dentro de sus ámbitos respectivos, incluyendo pero no limitado a los siguientes:

1. Reglamentación y Legislación.
2. Eventos internacionales y reuniones.
3. Asistencia en procura de recursos financieros.
4. Capacitación y Entrenamiento.
5. Identificación de proyectos conjuntos.
6. Tecnología aplicada.

ARTÍCULO III MÉTODOS DE COOPERACIÓN

SECRETARIA

COCESNA y la CLAC establecerán y mantendrán consultas a través de sus Órganos Ejecutivos, entiéndase sus Secretarías o lo que las respectivas Presidencias establezcan:

1. Intercambio de cartas y documentación.
2. Visitas mutuas.
3. Invitaciones para asistir a las reuniones.
4. Consultas y coordinación, cuando sea necesario.

NIVEL EJECUTIVO

Los Presidentes de las dos Organizaciones asistirán a las reuniones de las mismas, sobre una base de reciprocidad. Reuniones de consulta y coordinación podrán ser organizadas en base a las necesidades de cualquiera de las Partes.

COCESNA informará a la CLAC sobre cualquier relación en particular que haya establecido con cualquier Estado miembro de la CLAC y viceversa.

ARTICULO IV PROVISIONES FINANCIERAS

Cada Parte cubrirá sus propios gastos, incurridos durante la aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO V MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre COCESNA y la CLAC para todos los asuntos relacionados con este Acuerdo serán canalizadas a través de sus respectivos Órganos Ejecutivos.

ARTICULO VI REPRESENTACIÓN

COCESNA y la CLAC se reunirán cada dos años para revisar el avance de las actividades conjuntas emprendidas. Dichas reuniones se realizarán ya sea en la Sede de COCESNA en Tegucigalpa o en la Sede de la CLAC en Lima, sobre una base de rotación, o en algún otro lugar escogido de común acuerdo.

ARTICULO VII DURACIÓN

Este Memorándum de Entendimiento tiene carácter indefinido. Sin embargo, cualquiera de la Partes tendrá el derecho de terminarlo, notificando por escrito a la otra parte, con seis meses de anticipación.

En el caso de terminación por una de las Partes, las dos Organizaciones adoptarán las medidas necesarias para, de esa forma, asegurar que dicha terminación no vaya en detrimento de los proyectos de ejecución en desarrollo, en el marco del presente Memorándum.

ARTICULO VIII ENMIENDAS

El Presidente de COCESNA y el Presidente de la CLAC podrán, al entrar en vigencia este Memorándum, tomar las medidas suplementarias compatibles con las previsiones del mismo.

Este Memorándum será enmendado o modificado, como sea el caso, por mutuo consentimiento de las Partes. Cada Parte dará completa y satisfactoria consideración a cualquier propuesta presentada por la otra Parte, bajo el amparo de este párrafo. Cualquiera de dichas enmiendas o modificaciones será hecha por escrito y debidamente firmada por ambas Partes.

ARTICULO IX ENTRADA EN VIGOR

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor luego de su firma por el Presidente de COCESNA y el Presidente de la CLAC.

POR LO TANTO, SE TESTIFICA QUE, el Presidente de COCESNA y el Presidente de la CLAC han firmado debidamente este Memorándum, en dos copias originales.

Firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el día 1 de agosto de 2007.

EDUARDO MARIN
PRESIDENTE DE COCESNA

EUSTACIO FÁBREGA
PRESIDENTE DE LA CLAC